

**ACTA 11 / 2019**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F  
D. Mariano González Clavero  
D. Agustín Blázquez Hernández
- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª María José Reviejo Rodríguez
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- FeSP-UGT  
D. Jesús A. González Carcedo  
D.ª Sara Martín Martín  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 19 de diciembre de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación en el cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados al amparo de la Orden EDU/215/2016, de 17 de marzo.

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

La secretaria de la Mesa indica que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019; la organización sindical STECyL-i realiza una alegación sobre uno de los ruegos que realizó en la Mesa, pidiendo que se refleje textualmente lo siguiente: *“Se denuncia el incumplimiento de la Orden EDU/279/2017, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de “Proyecto” y de “Formación en centros de trabajo” de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en concreto el artículo 15.1, porque no se ha dado la opción de poder elegir al profesorado afectado, ya que se ha asignado la tutoría del grupo a los profesores que hacen el seguimiento del módulo de FCT”*. Aceptada esta redacción por todos los presentes y no habiendo más alegaciones, se aprueba el acta por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se convocan 200 plazas para el acceso al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, fueron aprobadas mediante el *Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2018*, cuyo proyecto también fue presentado en el pleno de esta Mesa el 28 de septiembre de 2018.

Se realiza un resumen del borrador de orden de la convocatoria; se basa en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que regula los procedimientos de acceso a los cuerpos docentes y que trata sobre el acceso a este cuerpo en el capítulo II de su título IV.

#### Las organizaciones sindicales:

Manifiestan que el cuerpo de catedráticos está reconocido por Ley y existe un agravio comparativo con otras Comunidades Autónomas donde ya ha habido convocatorias para el acceso al mismo, mientras que en Castilla y León nunca se ha convocado desde que se produjo la transferencia en educación.

Las organización sindical CSI-F está a favor de la convocatoria, considera que el número de plazas ofertadas es muy escaso, teniendo en cuenta el máximo del 30% de catedráticos en cada cuerpo de origen que establece la normativa básica, por lo que espera junto con la organización sindical ANPE que esto sea una “experiencia piloto” para convocatorias sucesivas más amplias, siempre y cuando no impida que también se puedan mejorar las condiciones laborales de todo el colectivo docente de la enseñanza pública no universitaria.

Sobre el baremo de méritos de los aspirantes, si se quiere primar la excelencia académica, didáctica y científica de los mismos, CSIF considera que en el apartado I, sobre el “trabajo desarrollado”, no se debería dar tanto peso a los trabajos desarrollados en la Administración educativa, considera que no llevan implícita la excelencia académica docente (inspector accidental, asesor técnico docente, etc.), es decir, reivindican valorar más el desempeño de los puestos que conllevan carga didáctica y científica.

En el apartado III del baremo, sobre “méritos académicos y otros méritos”, consideran que no se debería valorar con la misma puntuación una licenciatura completa y una titulación de segundo ciclo. Asimismo, en el punto 3.2.3 del borrador del baremo, consideran que es excesiva la valoración máxima de 1,5 puntos a la presentación voluntaria del “proyecto de funciones y competencias del cuerpo de catedráticos”, especialmente si lo comparamos con el reconocimiento por publicaciones: por ejemplo, se necesitarían quince publicaciones en revistas como autor o tres libros para obtener el equivalente a 1,5 puntos.

Las organizaciones sindicales STECyL, CCOO y FeSP-UGT se manifiestan en contra del momento elegido para la publicación de esta convocatoria, señalando que ya manifestaron su reticencia cuando se presentó en la Mesa las 200 plazas dentro del proyecto de oferta de empleo público, en la reunión de 28 de septiembre de 2018, porque afectará a un colectivo pequeño, mientras que el total de profesorado sigue afectado por la pérdida derechos en las condiciones laborales desde el curso 2012/2013; se debería haber priorizado la negociación para reducir el horario lectivo y recuperar los derechos perdidos de los profesores: homologación retributiva con otras Comunidades Autónomas, etc. Se estima que el presupuesto que se destinará a esta convocatoria está en torno a medio millón de euros por curso escolar, que se podría destinar, por ejemplo, a la mejora de las plantillas docentes.

Por ello, consideran que esta convocatoria es elitista, obteniendo un porcentaje de catedráticos que se sitúa muy lejos del 30% permitido. Defienden una carrera profesional horizontal, donde todo el profesorado sea tratado por igual, manifestándose a favor de un cuerpo único sin distinciones en la enseñanza secundaria, en este caso. Señalan que con esta propuesta solo mejorarán sus condiciones laborales 200 profesores de 21 especialidades, que tendrán mejoras retributivas y reducciones de su horario lectivo, por tener prioridad en las jefaturas de departamento. Por tanto, esta actuación no se puede enmarcar realmente en lo que debe ser la carrera profesional del colectivo docente, que debería englobarse dentro de un Estatuto Básico de la Función Pública Docente que afecte a todo el profesorado.

También consideran la convocatoria como algo anecdótico que deriva de la oferta de empleo público de 2018, puesto que en el proyecto de oferta de empleo público de 2019 no se han presentado más plazas para el acceso al cuerpo de catedráticos.

Además, respecto al borrador del baremo de méritos consideran que el apartado 1.2.6, sobre el reconocimiento por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior, y el apartado 1.2.7, sobre el reconocimiento por el desempeño de puestos como asesor técnico docente en la Administración educativa, podrían vulnerar el artículo 39.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que dice textualmente: “*El sistema de acceso a los citados cuerpos consistirá en un concurso en el que se valorarán los méritos relacionados con la actualización científica y didáctica, la participación en proyectos educativos, la evaluación positiva de la actividad docente (...)*”, ya que el desempeño de los citados puestos no conlleva lo establecido en este artículo.

Por todo ello, las organizaciones sindicales CCOO, FeSP-UGT y STECyL-i manifiestan que no realizarán alegaciones a este borrador de convocatoria.

#### La Administración:

Señala que esta convocatoria responde al citado *Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público*, que contempló la oferta de 200 plazas para el cuerpo de catedráticos por las reiteradas reivindicaciones de alguna organización sindical y porque no se habían convocado nunca en esta Comunidad Autónoma. Añade que este acceso al cuerpo de catedráticos se ha contemplado en las distintas leyes educativas: la LOGSE y posteriormente en la LOE, que no se ha visto modificada en este tema por la LOMCE.

Debido a que la anterior convocatoria es del año 1997, cuando todavía no había transferencias en materia educativa, se reconoce que el porcentaje de catedráticos que se conseguirá con esta convocatoria seguirá estando lejos

del máximo permitido, pero supone un paso adelante en el compromiso que ahora mismo tiene esta Consejería de Educación; aunque ante la reticencia sindical mayoritaria se estudiará si habrá nuevas convocatorias.

La convocatoria actual está destinada a veintiuna especialidades del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, no se puede realizar una convocatoria para los distintos cuerpos y especialidades; se ha tratado de realizar una distribución lo más equilibrada posible, teniendo en cuenta que hubiera un número mínimo de funcionarios docentes de cada especialidad que se convoca; también se ha procurado que haya una distribución equitativa de funcionarios por cada plaza a la que pueden optar.

Respecto al borrador del baremo de los méritos (anexo I), se ha elaborado teniendo en cuenta el baremo del concurso de traslados, donde también se contempla el desempeño de puestos en la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa, estableciendo un reparto muy similar de la puntuación. No obstante, si las organizaciones sindicales no están de acuerdo con los apartados 1.2.6 y 1.2.7 propuestos, y consideran que hay apartados subjetivos o excesivamente valorados pueden enviar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

En otras Comunidades Autónomas no hay que presentar el proyecto, aquí se ha optado por esta manera para compensar el apartado III del baremo con un trabajo personal (apartado 3.2.3), que va más allá de los méritos académicos y las publicaciones, pudiendo tratar sobre: "la innovación e investigación didáctica de la propia especialidad", "el ejercicio de la jefatura de los departamentos", "la formación en prácticas del profesorado, dentro del departamento didáctico" o "la formación continua del profesorado, también dentro del departamento didáctico"; además, se presenta como un mérito al que se puede optar voluntariamente.

Con el proyecto se trata de conseguir una valoración más objetiva de la actividad docente. Respecto al "peso" de la puntuación que se otorga al mismo en el borrador presentado, manifiesta que los distintos aspirantes para el acceso al cuerpo de catedráticos pueden tener diferentes opiniones sobre la valoración de los apartados, considerando, por ejemplo, que habría que valorar más las publicaciones, como se ha alegado en esta Mesa, pero a veces estas no tienen relación con el currículo de las especialidades que se imparten en el aula.

Por otra parte, también se contempla la evaluación voluntaria de la actividad docente del profesorado (apartado 1.2.13), con un máximo de 1 punto, propuesto igualmente para compensar el apartado I del baremo.

Alguna organización sindical ha hecho una estimación del coste de las 200 plazas del cuerpo de catedráticos, se responde que esta convocatoria depende de los presupuestos generales de Castilla y León, al igual que cualquier otra medida que pretenda mejorar las condiciones laborales del personal docente, con la diferencia de que esta medida ya está contemplada en los mismos; no se debe olvidar que el colectivo docente está dentro del colectivo de funcionarios de la Junta de Castilla y León, cuyas mejoras laborales dependen de la Ley de Presupuestos, para el presente año fueron prorrogados pero se desconoce lo que va a ocurrir en el futuro. Se desea poder avanzar en las mejoras retributivas y de la jornada laboral del profesorado, pero todo esto afecta globalmente al colectivo de funcionarios de la Junta de Castilla y León, la iniciativa para realizarlas supera las competencias de esta Mesa.

Respecto a las calificaciones utilizadas por algunas organizaciones sindicales sobre esta medida como elitista, inoportuna o anecdótica, se responde que todas las percepciones tienen algo de subjetivo; además, hay que tener en cuenta que la convocatoria para el acceso al cuerpo de catedráticos lleva muchos años vigente en la legislación educativa, sin que haya sido derogada en ningún momento, por tanto se puede seguir interpretando como parte de la carrera profesional en el ámbito docente. Esta Administración educativa también espera que haya un Estatuto de la Función Pública Docente, donde se pudiera englobar este aspecto de la carrera profesional, pero esto es normativa básica del Estado.

Se comunica que las organizaciones sindicales podrán enviar por escrito las alegaciones hasta el día 10 de enero de 2020, a las 12:00 horas.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación en el cargo de los directores de centros docentes públicos nombrados al amparo de la Orden EDU/215/2016, de 17 de marzo.

#### La Administración:

La Orden EDU/215/2016, de 17 de marzo, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento, en 2016, de directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación. En dicha orden se establecía la duración de cuatro años del mandato, así como la posibilidad de su renovación por el titular de la dirección provincial de educación por dos periodos de cuatro años, siempre que hubieran obtenido una evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos.

Como se van a cumplir cuatro años desde la mencionada convocatoria, es necesario publicar una norma para que los directores así nombrados que finalicen su mandato el 30 de junio de 2020 puedan optar a la renovación de su cargo que será por un período de cuatro años, pudiendo ser objeto solamente de una nueva renovación, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo y conforme a la convocatoria que se realice al efecto.

Este procedimiento de renovación de directores se publicará antes que la convocatoria del concurso de méritos para selección y nombramiento de directores, de esta manera se podrán acumular a la convocatoria de selección las plazas que no se renueven.

El borrador de resolución contiene un anexo I, "*criterios e indicadores para la evaluación de los directores de centros docentes públicos*", el documento 1, "*solicitud*", y el documento 2, "*informe de evaluación del cargo de director*".

Se explica el borrador de convocatoria, que no presenta cambios con respecto a la resolución del curso anterior, continuando con la obligatoriedad de cumplimentar y presentar exclusivamente por vía electrónica la solicitud y documentación aneja.

#### Las organizaciones sindicales:

Solicitan una ampliación del plazo para la presentación de la solicitud junto con la actualización del proyecto de dirección, así como del plazo para efectuar alegaciones a la evaluación negativa contenida en el informe del inspector del centro correspondiente.

Reivindican que haya representación sindical en la comisión de evaluación para dar mayor transparencia al procedimiento de renovación.

Consideran que el claustro de profesores debería tener más peso tanto en la elección inicial como en el informe de evaluación del cargo de director que el inspector responsable del centro debe emitir, a propuesta de la comisión de evaluación.

Piden que se aclare el punto 5 del apartado quinto del borrador, sobre el procedimiento, para que no surjan dudas a la hora de aplicarlo.

Dentro del apartado segundo, en el último párrafo del punto 4, quieren saber qué otros medios disponibles se podrán utilizar para los casos en que aparezca un mensaje de error o deficiencia que no permita la recepción correctamente de la solicitud enviada mediante el registro electrónico.

Preguntan la causa por la cual no aparecen en el borrador de resolución los recursos que se pueden interponer a la misma y los plazos correspondientes.

Proponen que se inserte en el Portal de Educación un enlace tutorial con los pasos a seguir al objeto de facilitar a los docentes la consecución del certificado digital.

FeSP-UGT considera que la renovación de los directores es un buen momento para valorar el trabajo realizado en los centros por el director de una manera más minuciosa y para que se les hagan propuestas de mejora a incluir en el proyecto de dirección por aquellos que los evalúan, además de informar si son aptos o no aptos. También manifiesta que el informe de evaluación no lo debe realizar solo el inspector responsable sino que se debería realizar de forma colegiada de una manera objetiva y cuantificada, para que el informe sea más completo y puedan aportar sugerencias y propuestas al director de cara a los siguientes cuatro años de nombramiento.

#### La Administración:

Con relación a la solicitud de ampliar los plazos de diez días hábiles para presentar la solicitud y de tres días hábiles para hacer alegaciones a la evaluación negativa contenida en el informe del inspector del centro, considera que dichos plazos son suficientes, son los establecidos en el curso anterior.

En cuanto a la opinión unánime de que no están de acuerdo con la forma de selección y renovación de directores, responde que este modelo lo estableció la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) no lo cambió. La *Orden EDU/215/2016, de 17 de marzo*, ya contempló que el claustro de profesores participase más en la selección de directores a través del segundo profesor perteneciente a este órgano, que será designado "*oído el citado órgano*", según consta también en todas las convocatorias anuales de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros públicos, para cumplir así con la normativa vigente.

En lo relativo a la petición de aclarar el punto 5 del apartado quinto, manifiesta que se volverá a estudiar una nueva redacción.

Sobre la cuestión planteada de qué "otros medios disponibles" se podrán utilizar para los casos en que aparezca un mensaje de error o deficiencia que no permita la recepción correctamente de la solicitud enviada mediante el registro electrónico, responde que se podrán utilizar para estas situaciones otros dispositivos u otros medios materiales que permitan la transmisión correcta.



Respecto a la petición de elaborar un enlace tutorial, manifiesta que ya existe el “*Servicio de Atención al Ciudadano 012*”, a través del cual se pueden canalizar las dudas para tramitar los diferentes procesos convocados por la Junta de Castilla y León.

En lo que se refiere a la propuesta de que sea una comisión de varias personas quien elabore el informe de evaluación del cargo de director, responde que no se contempla en la legislación básica. Para la valoración del proyecto actualizado que se presente por los solicitantes ya se establece una comisión de evaluación compuesta por cinco miembros.

Sobre la reivindicación de presencia sindical en la comisión de evaluación, responde que con los miembros propuestos ya se da suficiente transparencia y garantía al procedimiento. Hace constar que las organizaciones sindicales sí están presentes en la mayoría de los procedimientos convocados por la Consejería de Educación.

En relación a la pregunta sobre los recursos que se pueden interponer y los plazos correspondientes, responde que el apartado quinto contempla la posibilidad de presentar recurso de alzada en el plazo de un mes contra la resolución de renovación dictada por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente, la vía contencioso administrativa siempre está abierta. El pie de firma y los recursos que se pueden interponer contra la resolución de convocatoria se pondrán cuando se publique la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León.

#### **PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas**

##### Las organizaciones sindicales:

Solicitan información sobre el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

STECyL-i pide que se proporcione el cupo del profesorado para la próxima negociación de las plantillas jurídicas.

CCOO y STECyL-i manifiestan su apoyo al profesorado y a la Consejería de Educación para que vuelva a implantarse en los centros educativos el “*Protocolo de Atención Educativa y Acompañamiento al Alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa*”, puesto en marcha de forma experimental el pasado curso y que actualmente se ha suspendido por la interposición de una demanda judicial. Se quejan de que la Administración no les ha facilitado el número de Auto del proceso judicial para poder personarse en el mismo.

Ruegan que se presente en la Mesa Sectorial para su negociación toda la normativa que afecte a las condiciones socio-laborales del profesorado como la “*Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se implementa la medida “Impartición de clases extraordinarias de inglés fuera del período lectivo al alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias” dentro del programa para la mejora del éxito educativo, con carácter experimental y para el curso 2019/2020, cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Fondo Social Europeo*”.

Solicitan información sobre el Decreto que regula la inspección educativa en Castilla y León que se está elaborando y que ha estado expuesto en el “Portal de Gobierno Abierto” de la Junta de Castilla y León para su consulta pública y poder realizar sugerencias.

Piden que las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que convocan para cada curso escolar el proceso específico para la adquisición voluntaria de la condición de suprimido se negocien en esta Mesa Sectorial.

Preguntan cuál es y dónde está regulado la ratio de centros por inspector, ya que en el Decreto que regula la inspección educativa de Castilla y León no aparece reflejado.

Reivindican personal administrativo para los CEIP con más de 500 alumnos.

Quieren saber la manera mediante la que se están impartiendo en los centros las clases de religión evangelista, puesto que como hay poco profesorado, en horas de otras materias se saca a los alumnos para que asistan a estas clases.

##### La Administración:

En cuanto al Convenio con el Ministerio de Defensa, manifiesta que se informará convenientemente en esta Mesa Sectorial como se ha hecho siempre; tanto la forma de realizar las comisiones de servicio para los funcionarios como los nombramientos para los interinos que cubran estas plazas es la misma que las de anteriores convocatorias.

Sobre la petición realizada del cupo de profesorado para trabajar la plantilla jurídica, responde que se mandará lo antes posible; este año se incluirá también al colectivo de profesores de educación infantil y primaria.

El “*Protocolo de Atención Educativa y Acompañamiento al Alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa*”, proyecto piloto implantado de manera experimental, se retiró por la Consejería de Educación debido a una demanda interpuesta por la Asociación de Abogados Cristianos y como medida cautelar adoptada

por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que admitió a trámite dicha demanda. La Administración agradece el apoyo a la Consejería por parte de algunas organizaciones sindicales.

Con respecto a la queja sobre las dificultades existentes para facilitar por la Administración el número de Auto del proceso, responde que se toma nota.

En cuanto al ruego de que se informe en Mesa Sectorial de toda la normativa que afecte a las condiciones socio-laborales del profesorado, manifiesta que trasladará la petición; la intención de la Administración es que todas estas normas sean negociadas en la Mesa Sectorial.

En lo que se refiere a la solicitud de información del Decreto que regula la inspección educativa en Castilla y León, responde que lo transmitirá a la Dirección General competente.

Sobre las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que convocan para cada curso escolar el proceso específico para la adquisición voluntaria de la condición de suprimido, responde que la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, estableció los criterios aplicables al profesorado afectado por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos. Con el objeto de regular un procedimiento específico para la aplicación de lo establecido en dicha Orden, se elaboró la Instrucción de 25 de junio de 2012; esta instrucción se negoció durante varios años en la Mesa Sectorial y al final se decidió que, como es un tema ordinario en que solo cambian las fechas, se enviase por el Servicio de Negociación Colectiva a las organizaciones sindicales para su conocimiento sin necesidad de traerla cada curso escolar a la Mesa sectorial. Con las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos antes mencionadas, se hace lo mismo, se envía a las organizaciones sindicales y después se publican en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En cuanto a la pregunta de cuál es y dónde se regula la ratio de centros por inspector, se toma nota.

Por lo que respecta a la reivindicación de la figura del administrativo para los CEIP con más de 500 alumnos, responde que es una petición ya realizada en otras ocasiones, también se toma nota de ella.

Por último, sobre la forma en que se están impartiendo las clases de religión evangelista en los centros, pide que se comunique en que centros ocurre lo manifestado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:13 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.